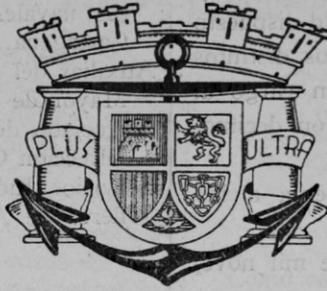


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

Establece plantillas del Cuerpo Jurídico.

Disposiciones ministeriales.

Aprueba plantillas de destinos del Cuerpo Jurídico.—Señala como anuncio de convocatoria de destinos en el Cuerpo Jurídico la publicación de la plantilla.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Modifica los artículos 19 y 20 del Reglamento del Cuerpo de Buzos.

SECCION DE PERSONAL.—Concede prórroga de licencia a un auxiliar de Electricidad y Torpedos.—Nombra instructor de analfabetos a un auxiliar de Oficinas y Archivos.—Concede el reintegro en el servicio al personal que expresa.

SECCION DE MAQUINAS.—Resuelve instancia del teniente coronel maquinista don J. Beceiro.—Sobre embarco de un tercer maquinista.

SECCION DE INTENDENCIA.—Dispone se remitan relaciones detalladas para la confección del presupuesto.—Detalla los créditos que se mencionan.

Anuncios.

## Sección oficial

### DECRETO

El decreto de cinco de mayo corriente, que reorganiza los servicios jurídicos en la Marina de Guerra, autoriza al Ministro del ramo para proceder a la modificación de las plantillas de destinos del Cuerpo Jurídico de la Armada como trámite necesario para la ejecución orgánica de la reforma que implanta.

La nueva estructura de los servicios que se establecen exige con urgencia una modificación en la plantilla del personal que ha de adaptarse a las funciones que se le encomiendan, pues al hacer uso de la mencionada autorización, y con el deseo de amoldarla a las necesidades del servicio, no ha sido posible al Ministro realizarla dentro de las posibilidades presupuestarias y del número restringido en ciertos empleos de las plantillas hasta ahora vigentes.

La independencia de las funciones de índole judicial de las de carácter administrativo, indicada en el repetido decreto, la necesaria separación de cargos judiciales

que imponen las incompatibilidades en el ordenamiento procesal vigente, requieren un aumento de dichas plantillas que afecta a los empleos de coronel, teniente coronel y teniente auditor en proporción de dos, uno y dos funcionarios, respectivamente.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la reorganización acordada en los servicios de Justicia de la Marina de Guerra, por decreto de 5 de mayo actual, del que se dió cuenta a las Cortes, la plantilla del Cuerpo Jurídico de la Armada será la siguiente:

General auditor...	1
Coroneles auditores...	6
Tenientes coroneles auditores...	8
Comandantes auditores...	9
Capitanes auditores...	8
Tenientes auditores...	4

Total... 36

Artículo 2.º Entre tanto se consignan los oportunos

créditos para la dotación fija de los nuevos servicios, el personal excedente de la plantilla, aprobada por la Ley de 7 de diciembre de 1934, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de dicha Ley se asigna a los distintos servicios, seguirá percibiendo sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero de la Sección decimoctava del vigente Presupuesto.

Artículo 3.º De este decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en El Pardo a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,  
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

ORDENES

Plantillas del Cuerpo Jurídico.

Como consecuencia del decreto de 5 de mayo corriente, este Ministerio se ha servido aprobar la plantilla de destinos en el Cuerpo Jurídico de la Armada que se detalla a continuación:

General auditor:

Asesor General y Jefe de la Sección de Justicia, si no lo ejerce un coronel auditor... ..	1
<i>Total...</i>	<u>1</u>

Coroneles auditores:

Segundo jefe de la Asesoría y jefe del primer Negociado de la Sección de Justicia; Asesor de la Inspección General de la Armada... ..	1
Auditor de la Escuadra... ..	1
Auditor de la Jurisdicción de Marina en Madrid... ..	1
Auditores de las tres Bases navales principales de El Ferrol, Cádiz y Cartagena... ..	3
<i>Total...</i>	<u>6</u>

Tenientes coroneles auditores:

Jefe del segundo Negociado de la Sección de Justicia y Auxiliar de la Asesoría General... ..	1
Fiscalía de la Escuadra... ..	1
Fiscalía de la Jurisdicción de Marina en Madrid... ..	1
Fiscales de las tres Bases navales principales de El Ferrol, Cádiz y Cartagena... ..	3
Vocal-Ponente para los Consejos de Guerra de Oficiales Generales... ..	1
Negociado de Marina en la Sección Militar de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas... ..	1
<i>Total...</i>	<u>8</u>

Comandantes auditores:

Secretario de la Sección de Justicia y Auxiliar de la Asesoría General... ..	1
Secretario de la Asesoría General... ..	1

Auxiliar jefe de la Auditoría de la Escuadra.....	1
Auxiliares jefes de las Auditorías de las tres Bases navales principales de El Ferrol, Cádiz y Cartagena... ..	3
Auxiliar del Negociado de Reglamentos del Estado Mayor de la Armada... ..	1
Negociado de Marina en la Sección Militar de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas... ..	1
Servicios Judiciales en Barcelona.—Escuela y Talleres de Aeronáutica Naval... ..	1
<i>Total...</i>	<u>9</u>

Capitanes auditores:

Auxiliar de la Asesoría General... ..	1
Auxiliar de la Auditoría y Secretario de Justicia de la Jurisdicción de Marina en Madrid... ..	1
Auxiliar de la Auditoría y Secretario de Justicia en la Escuadra (Madrid)... ..	1
Servicios de Justicia en la Escuadra (embarcado)... ..	1
Auxiliar de la Auditoría y Secretario de Justicia en las tres Bases navales principales de El Ferrol, Cádiz y Cartagena... ..	3
Auxiliar de la Fiscalía de la Escuadra... ..	1
<i>Total...</i>	<u>8</u>

Tenientes auditores:

Auxiliar de la Fiscalía de las tres Bases navales principales de El Ferrol, Cádiz y Cartagena... ..	3
Auxiliar de la Fiscalía de la Jurisdicción de Marina en Madrid... ..	1
<i>Total...</i>	<u>4</u>

*Total de la plantilla...* 36

26 de mayo de 1936.

El Subsecretario,

Francisco Matz.

Señor Asesor General, Jefe de la Sección de Justicia. Señores...

En atención a lo perentorio del plazo en que debe entrar en vigor la reorganización acordada por el decreto del que es consecuencia la plantilla de destinos del Cuerpo Jurídico aprobada en esta misma fecha, declarada urgente la provisión de los en ella comprendidos y fijado un plazo de cinco días para formular las solicitudes reglamentarias, se entenderá que el anuncio de la convocatoria es la publicación de la aludida plantilla en el DIARIO OFICIAL.

26 de mayo de 1936.

El Subsecretario,

Francisco Matz.

Señor Asesor general Jefe de la Sección de Justicia. Señores...

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Organización.

Circular.—De acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, este Ministerio ha dispuesto, quedan modificados los artículos 19 y 20 del Reglamento del

Cuerpo de Buzos, aprobado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1935 (D. O. núm. 50), en la siguiente forma:

«Art. 19. Los informes reservados se rendirán en la misma forma que los demás Cuerpos Auxiliares y subalternos, con la escala de conceptos que se detalla en la Orden ministerial de 28 de octubre de 1935 (D. O. número 253)».

«Art. 20. Serán postergados y no podrán pasar a aptitud superior los buzos de segunda, y no podrán concurrir a oposición para oficiales terceros los buzos de primera que tengan algunas de las calificaciones siguientes:

Conocimientos prácticos: Regular.

Subordinación: Poca.

Celo y amor al servicio: Poco.

Conducta: Regular.

Los que en alguno de los años siguientes al de estas calificaciones desfavorables mejoren la nota o notas que originaron aquella, podrán pasar a la aptitud superior si reúnen las condiciones necesarias un año después de mejorada y ascender cuando le correspondá.

Si en tres años consecutivos perduran las calificaciones desfavorables en «conocimientos prácticos» y en «celo y amor al servicio», los individuos a quienes se refieren, serán propuestos al Ministro de Marina para su baja definitiva en el Cuerpo de Buzos de la Armada, sin conservar otros derechos que los que ya hubiese adquirido en el servicio.

Los buzos que se declaren no aptos para profundidades de 40 ó 50 metros por renunciar a hacer el curso en que hubieran de adquirir esta aptitud o por otra causa que les sea imputable, se considerarán como los más modernos, para los efectos de solicitar destino, cualquiera que sea su antigüedad en el empleo».

23 de mayo de 1936.

GIRAL.

Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.

Vista la instancia promovida por el auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos, en uso de licencia por enfermo, D. Juan Gómez Lorenzo, en la que solicita dos meses de prórroga a la anterior, este Ministerio, de acuerdo con la Sección de Personal, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

26 de mayo de 1936.

El Subsecretario,

*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

### Academias y Escuelas.

*Circular.*—Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto nombrar instructor de analfabetos del Arsenal de La Carraca al auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. José Martínez Navarro, a partir del 6

de mayo actual, en relevo del oficial tercero del mismo Cuerpo D. Juan García Llamas.

24 de mayo de 1936.

El Subsecretario,

*Francisco Matz.*

Señores...

### Marinería.

Como consecuencia de expediente incoado al efecto y como comprendido en el decreto de 21 de marzo último (D. O. 69), se concede al cabo de marinería licenciado Andrés Sierra Represa el reingreso en el servicio en campaña condicional por un cuatrimestre, computable a partir de la fecha de su reincorporación; debiendo darse cumplimiento a la orden ministerial de 18 del actual (D. O. 112) y pasar destinado el interesado a prestar sus servicios a la Escuadra.

21 de mayo de 1936.

Sr. Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

El Subsecretario,

*Francisco Matz.*

Como consecuencia de expediente incoado al efecto y como comprendido en la condición 2.ª del art. 3.º del decreto de 21 de marzo último (D. O. núm. 69), se concede al cabo de artillería licenciado Francisco Rodríguez Benítez el reingreso en el servicio en campaña condicional por un cuatrimestre, computable a partir de la fecha de su reincorporación; debiendo darse cumplimiento a lo establecido en la orden ministerial de 18 del actual (D. O. 112) y pasar destinado el interesado a la Escuadra.

21 de mayo de 1936.

Sr. Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

El Subsecretario,

*Francisco Matz.*

Como resultado de expedientes incoados al efecto y como comprendidos en la condición tercera del artículo 3.º del decreto de 21 de marzo último (D. O. núm. 69), se concede al personal de marinería que a continuación se relaciona el reingreso en el servicio de la Armada, con derecho a los beneficios reglamentarios y con el empleo que al frente de cada uno de ellos se expresa, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que se indica, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en la orden ministerial de 18 de mayo actual (D. O. núm. 112):

Espinosa Pérez, Antonio.—Cabo de marinería.—Tres años en segunda, computables a partir de la fecha de su reincorporación.

García Najar, José.—Cabo de marinería.—Tres años en segunda, computables a partir de la fecha de su reincorporación.

Díaz Martínez, Vicente.—Cabo de artillería.—Tres años en segunda, computables a partir de la fecha de su reincorporación.

Fernández Poggio, Ramón.—Cabo de artillería.—Tres años en segunda a partir de la fecha de su reincorporación.

Foira López, Eduardo.—Cabo de artillería.—Tres años en segunda, a partir de la fecha de su reincorporación.

Asimismo se dispone que el personal que en virtud de la presente disposición reingresa en el servicio de la Armada, pasará a prestar sus servicios a la Escuadra.

21 de mayo de 1936.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

## SECCION DE MAQUINAS

### Cuerpo de Maquinistas.

Vista la instancia promovida por el teniente coronel maquinista D. Juan Beceiro Díaz, en la que solicita se le ascienda al empleo inmediato, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Máquinas y Asesoría General, ha resuelto desestimarla.

23 de mayo de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.  
Señores...

Por haber sido estimado el recurso de súplica del tercer maquinista D. Pedro Delgado Guerrero, este Ministerio ha dispuesto embarque en el destructor *Almirante Valdés*, quedando sin efecto el destino del *Alcalá Galiano* que se le había conferido en el concurso del mes de abril. El tercer Maquinista D. Matías Oliver Sánchez, a quien se había embarcado forzoso en el *Almirante Valdés* en el concurso del mes de marzo, cesará en dicho destino y embarcará en el *Alcalá Galiano* con carácter forzoso.

23 de mayo de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.  
Señores...

## SECCION DE INTENDENCIA

### Presupuestos.

*Circular.*—Debiendo comenzar los trabajos preliminares para la redacción del proyecto de presupuestos para 1936, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Intendencia, ha dispuesto que por esas dependencias se remitan antes del día 10 del próximo mes de junio a la expresada Sección relaciones detalladas de las modificaciones que en los servicios y organismos que dependen de V. E., tanto por lo que se refiera a personal como a material, deban introducirse o se hayan introducido en virtud de disposiciones legales que las autoricen y aquellas sugerencias que estime conveniente hacer, así como que por todos aquellos Centros a quienes se dirija la Intendencia en petición de datos o aclaraciones sean éstos facilitados con la máxima diligencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

25 de mayo de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señores...

*Circular.*—Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Intendencia, ha tenido a bien detallar, a fin de evitar posibles errores, los créditos que figuran en el estado de modificaciones de la prórroga del presupuesto para el segundo trimestre del año actual que se publican en el DIARIO OFICIAL de 20 del actual, núm. 114.

Los créditos incrementados que figuran en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 32, concepto 9.º del presupuesto aprobado para el segundo semestre de 1935 y que corresponde al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, de la actual prórroga, tiene el siguiente detalle:

	Pesetas.
Sueldos del personal del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada.	3.742.000,00
Personal de Maestranza en plantilla.	3.583.700,00
Aprendices.	98.000,00
Maestranza fuera de plantilla.	544.500,00
Diferencia de sueldo a personal Maestranza que les corresponde uno menor.	232.325,00
Maestranza no industrial.	479.816,00
<b>Crédito anual.</b>	<b>8.680.341,00</b>
Corresponde al segundo trimestre.	2.170.085,25

NOTA.—Las diferencias de sueldo del personal del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, que se refieren al decreto de 10 de agosto de 1931, ratificado por Ley de 22 de octubre del mismo, afectarán a la partida del artículo 2.º de este capítulo.

Los créditos consignados en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, "Haber y raciones de marinería" y capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 4.º, "Vestuarios", se entenderán que corresponden también a la tropa de Infantería de Marina, según Ley de 6 de marzo de 1935 (D. O. número 56).

23 de mayo de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

## ANUNCIOS

BASE NAVAL PRINCIPAL DE EL FERROL

*Grupo de Infantería de Marina.*

Vacante en la Banda de música de este Grupo, afecta a esta Base naval, una plaza de músico de tercera clase, asignada a fliscorno, y no habiéndose presentado para ocupar músico de tercera alguno, tanto de la música de la Escuadra como las de Infantería de Marina de las Bases navales principales, se saca nuevamente a concurso su provisión entre el personal de inferior categoría de las citadas bandas que desempeñen plaza del mismo instrumento, con arreglo a lo que determina la orden ministerial de 18 de abril del año último (D. O. núm. 92), en la inteligencia de que las instancias de los solicitantes, dirigidas a mi autoridad, deberán hallarse en esta unidad antes del día 5 del mes próximo.

El Ferrol, 22 de mayo de 1936.—El teniente coronel jefe, *Enrique de la Huerta.*